

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA: 7 OCTUBRE DE 2020
PROCESO: ESPECIAL DE SANEAMIENTO LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: MARIA LUISA GONZALEZ MINA Y OTROS
DEMANDADOS: FAUSTINO NIEVA Y OTROS
RADICADO: 2016-00263-00
AUTO: SUSTANCIACION No. 377 REQUERIMIENTO

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el asunto de la referencia para verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados a la parte demandante mediante auto No. 329 del 10 de agosto de 2020,

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante Dr. RAFAEL ALBERTO LOPEZ VASQUEZ señala en escrito del 24 de septiembre de año que transcurre, que por información dada por la Registraduría sobre la existencia del registro civil de defunción del señor FAUSTINO NIEVA, a la fecha no ha sido inserto y aparece con estado vivo y sobre los registros civiles de nacimiento de los señores MICAELINA NIEVA MINA, y JOSE LEONEL NIEVA MINA, se encuentran registrados en Pradera, Valle, por lo que se solicitaron a la curia de dicha ciudad - Anexa oficio RMPUE-241 del 22 de septiembre de la Registraduría Nacional del Estado Civil y derecho de petición dirigido a la casa cural de Pradera Valle.

Al respecto encuentra el Juzgado sobre los registro civiles de defunción del señor FAUSTINO NIEVA y los de nacimiento de los señores MICAELINA NIEVA MINA, y JOSE LEONEL NIEVA MINA, que en la anotación No.2 del certificado de tradición No. 130-134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Localidad, se lee - escritura publica No. 041 del 3 de febrero de 1977 **Notaria única de Puerto Tejada Cauca** – cesión derechos herenciales en sucesión Ilíquida de NIEVA FAUSTINO – personas que interviene en el acto - DE: NIEVA MINA MICAELINA, DE. NIEVA MINA JOSE LEONEL - Vislumbrándose entonces que las documentales para

PROCESO: PERTENENCIA
RAD. 2016-00263-00

el proceso de sucesión ilíquida del causante FAUSTINO NIEVA inclusive los registros civiles de defunción y nacimiento que se requieren reposan en la Notaria en donde dicho acto se elevó a escritura pública. Por lo tanto, podrá la parte interesada solicitar a dicha notaria, para el recaudo del registro encomendado.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante que actúa por medio de apoderado para que **solicite a la Notaria Única de Puerto Tejada Cauca**, conforme a anotación No.2 del certificado de tradición No. 130-134, "*escritura pública No. 041 del 3 de febrero de 1977 Notaria única de Puerto Tejada Cauca – cesión derechos herenciales en sucesión Ilíquida de NIEVA FAUSTINO – personas que interviene en el acto - DE: NIEVA MINA MICAELINA, DE. NIEVA MINA JOSE LEONEL*" - el Registro Civil de Defunción del señor FAUSTINO NIEVA y los registros civiles de nacimiento de los señores MICAELINA NIEVA MINA, y JOSE LEONEL NIEVA MINA, o documentos afín, que deben reposar en el archivo de esa notaria donde se elevó a escritura pública la cesión derechos herenciales en sucesión Ilíquida de dicho causante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE

LPCV.